

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus-Christi y el de la Ascensión

Se suscriba en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso, XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4186

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

Concurso para la provisión de una plaza de mecanógrafo registrador para el servicio de la Sección técnica de carreteras y caminos de la Mancomunidad de Cataluña.

BASES

- 1.ª La plaza estará retribuida con el haber anual de 1.800 pesetas.
- 2.ª Hasta el 30 del corriente mes de Abril se admitirán en las Oficinas de la Mancomunidad de Cataluña, en Barcelona, las instancias y documentos que ajustados a las prescripciones vigentes sobre papel sellado y uso de cédulas personales presenten los que quieran tomar parte en el concurso. Las instancias presentadas, transcurrido este plazo, no serán válidas ni surtirán efecto alguno.
- 3.ª Las instancias deberán expresar el nombre, apellidos y domicilio de los interesados, acompañando a ellas copias literales firmadas por los mismos, de los documentos que produzcan, tales como los certificados y títulos de aptitud que posean y puedan constituir mérito especial para los efectos de este concurso, etc.
- 4.ª Los concursantes deberán acreditar ser españoles, tener buena conducta y no exceder de 40 años de edad, cuyo extremo se justificará con la partida de nacimiento. Así mismo, a tenor de lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos, deberán justificar hallarse libres del servicio militar o estarlo prestando en la situación correspondiente, mediante la certificación expedida por el Secretario de la Comisión mixta de Reclutamiento o de la provincial respectivas o con los

documentos librados por las Autoridades militares que corresponda según los casos.

5.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes, los aspirantes admitidos al concurso serán llamados mediante el correspondiente anuncio para hacer ante el Jurado los ejercicios que consistirán:

A). En escribir al dictado y copiar algún documento, con una máquina que el concursante podrá proporcionar para efectuar el ejercicio, con objeto de apreciar la corrección gramatical, pulcritud y rapidez en dichas escrituras.

B). Redactar, escrita a mano, una comunicación oficial cuyo tema determinará el Jurado.

C). Además los concursantes se someterán a las pruebas que el Jurado estime convenientes con el fin de aquilatar su aptitud para el desempeño del cargo de Registrador de las expresadas Oficinas.

6.ª Se practicarán estos ejercicios en catalán y castellano.

7.ª El tiempo durante el cual en virtud de este concurso prestará sus servicios a la Mancomunidad de Cataluña el que resulte elegido, será de tres años; este tiempo será prorrogable caso de convenir a la Mancomunidad.

8.ª Terminados los ejercicios, el Jurado en vista del mérito relativo de ellos elevará la correspondiente propuesta al Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña o declarará desierto el concurso si ninguno de los concurrentes hubiese sido calificado con aptitud bastante.

Barcelona 8 de Abril de 1915.—El Secretario interino del Consejo, Luis Janer.

Núm. 4187

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas

En el Boletín oficial de la provincia de Logroño, núm. 58, correspondiente al día 13 de Marzo próximo pasado, se inserta el siguiente anuncio:

«Don Leonardo Echeverría y Echeгойen, vecino de Haro, solicita la concesión de noventa litros por segundo derivados del río Ebro para el riego de una finca de su propiedad denominada «Paceta», situada en las Conchas de Haro, jurisdicción de la ciudad.

Las obras consisten en la instalación de un grupo elevador servido eléctricamente, situado en el extremo N. y más elevado de la finca cerca de la orilla del río, pero por fuera de la zona ocupada por sus máximas avenidas, y en la construcción de una acequia longitudinal situada en terreno propiedad del peticionario, siguiendo la dirección de la línea del ferrocarril de Tudela a Bilbao sin cruzarla.

Lo que se hace público, con arreglo al art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, fijando el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, para que los que se consideren perjudicados con la concesión que se solicita presenten las reclamaciones que estimen procedentes en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Logroño, 12 de Marzo de 1915.—El Gobernador, L. de Irazabal.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y de orden del Sr. Gobernador, se reproduce en este periódico oficial, fijándose un plazo de treinta días para que las personas o entidades que lo crean oportuno puedan presentar reclamaciones.

Tarragona 12 de Abril de 1915.—El Jefe de la Sección, Luis Corsini.

Núm. 4188

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del vigente Reglamento de la Inspección, por el presente se hace saber que con esta fecha ha cesado en el cargo de Inspector de esta provincia el Oficial de 3.ª clase D. Cristóbal Abadía Flores, en virtud de haber sido nombrado con ascenso y destino a la Intervención de Gerona por Real orden de 31 de Marzo último.

Tarragona 9 de Abril de 1915.—El Delegado de Hacienda, Jesús Cencillo.

Núm. 4189

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado

Esta Tesorería, de uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el citado apremio a los deudores que a continuación se expresan y por el concepto que también se detalla:

Multas 1914

- José Virgili, Alcalde de La Nou, 17'50 pesetas.
- Salvador Solé Mañé, Id. de Bisbal del Panadés, 17'50 id.
- Ramón Olivella, Id. de Bonastre, 17'50 id.
- Juan Masgoret Ferrán, Id. de Aiguamurcia, 17'50 id.
- Juan Solé Gual, Id. de Secuita, 17'50 id.
- José Blasí Fortuny, Id. de Pobla de Mafumet, 17'50 id.
- Juan Mir Gils, Id. de Perafort, 17'50 id.
- Cristóbal Bobé, Id. de Pallaresos, 17'50 id.
- Juan Mariné Mestre, Id. de Vilaplana, 17'50 id.
- José Llecha Codina, Id. de Riudoms, 17'50 id.
- Antonió Buquera Vidal, Id. de Montbrío de Tarragona, 17'50 id.
- Baldomero Salvat Lauradó, Id. de Maspójos, 17'50 id.
- Juan Solanes Mestres, Id. de Irlas, 17'50 id.
- Blás Dalmau Alberich, Id. de Aleixar, 17'50 id.
- Fernando Pamiés Navarro, Id. de Ginestar, 17'50 id.
- R. Pijuán, Id. de Ametlla, 17'50 id.
- Bautista Querol Ferré, Id. de Ulldecona, 17'50 id.
- Rafael Navarro Delgado, Id. de Cherta, 37'50 id.
- Joaquín R. Suñer, Id. de Alcanar, 37'50 id.
- Tomás Ripoll Masot, Id. de Miravet, 17'50 id.
- Antonió Fontanet de Santapau, Id. de Bot, 17'50 id.
- Juan Riera Aguado, Id. de Vilallonga, 17'50 id.
- Estanislao Oliva Vidal, Id. de Rodoná, 17'50 id.
- Juan Recasens, Id. de Pla de Cabra, 17'50 id.
- Eduardo Boada Pallarés, Id. de Nolles, 17'50 id.
- Mariano Barés, Id. de Milá, 17'50 idem.
- Agustín Ferré, Id. de Figuerola, 17'50 id.
- Antonió Barberá Pérez, Id. de Alcover, 17'50 id.

José Masden, Id. de Albiol, 17'50 idem.
 Antonio Temás, Id. de Rocafort de Queralt, 17'50 id.
 Juan Pellejá, Id. de Prades, 17'50 idem.
 Carlos Llovera, Id. de Montbrío de la Marca, 17'50 id.
 José Llovera, Id. de Montblanch, 37'50 id.
 Tomás Boltó, Id. de Capafons, 17'50 id.
 Jaime Griñó, Id. de Vimbodí, 17'50 idem.
 José Payés Martí, Id. de Vilanova de Prades, 17'50 id.
 Marcelino Clivillé Llorba, Id. de Ulldemolins, 17'50 id.
 José Galdá Margalef, Id. de Riudecañas, 17'50 id.
 Bautista Llorens Vallverdú, Id. de Cornudella, 37'50 id.
 Juan Solé Bargalló, Id. de Argentera, 17'50 id.
 Esteban Carsi, Id. de Arbolí, 17'50 idem.
 Jaime Pérez Sarradell, Id. de Vilella, 17'50 id.
 Luis Mateu, Id. de Masroig, 17'50 idem.
 Miguel Roselló Piñol, Id. de Margalef, 17'50 id.
 Mariano Bernal Barceló, Id. de Capasanes, 17'50 id.
 Miguel Cabré Marco, Id. de Bellmunt, 17'50 id.
 Tarragona 8 de Abril de 1915.—El Tesorero de Hacienda, E. Granja.
 Núm. 1190

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio citado a los deudores que a continuación se expresan por sus descubiertos con la Hacienda por los conceptos que así mismo se detallan:

Multas 1914

Delfín Pié Dalmau, Valls, 500 pesetas.
 José Roca Casas, Id., 500 id.
 Juan Wimer Bonjarnet, Id., 500 id.
 Sres. Domingo y Bonet, Id., 500 id.
 Jaime Pujol Aznar, Id., 500 id.
 Francisco Casanovas Redón, Id., 500 idem.
 José Navarro Pantinat, Montblanch, 500 id.
 Ramón París Vila, Id., 500 id.
 Buenaventura Mir Sabaté, Id., 500 idem.
 Juan Baldrich Llor, Id., 500 id.
 Tarragona 8 de Abril de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Granja.
 Núm. 1191

REGIMIENTO DRAGONES DE SANTIAGO 9.º DE CABALLERÍA

Debiendo procederse a la venta en pública subasta del ganado de desecho que tiene este Regimiento, se hace saber que dicho acto dará principio a las nueve y media de la mañana del día 21 del actual, en el cuartel de Caballería de la Barceloneta que ocupa el Cuerpo.
 Barcelona 9 de Abril de 1915.—El Comandante Mayor, Luis Padel Pobill.
 Núm. 1192

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Terminado asimismo el repartimiento general entre los vecinos y hacendados forasteros para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el año actual, estará de manifiesto por durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado y producir contra el mismo

cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Cailar, Nou. Riera, Salomó, Vendrell, Brañm, Vilabella, Nulles, Tarragona, Secuita, Pla de Cabra, Rodoná y en general donde existen terratenientes de este término municipal, lo hagan público en sus respectivas localidades para general conocimiento de los mismos, por no ser requisito necesario la notificación personal de las cuotas en esta clase de reparto.

Vespella 8 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Gallofré.
 Núm. 1193

Terminado el repartimiento de sustitución del impuesto de consumos de este término municipal para el corriente año de 1915, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Vespella 8 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Gallofré.
 Núm. 1194

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes actual y el próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Calafell 7 de Abril de 1915.—El Alcalde, Isidro Vidal.
 Núm. 1195

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Abril hasta el 25 de Mayo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Gratallops 6 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Guinot.
 Núm. 1196

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selva del Campo

Relación de los individuos que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal, han resultado elegidos Vocales para formar parte de la Junta municipal de esta villa en el corriente ejercicio.

Sección 1.ª—José Bové Boqué, José Cochs Fort y José Ollé Figuerola.

Sección 2.ª—José María Carnicer Fortuny, Antonio Ferré Jordá y Francisco Garriga Girona.

Sección 3.ª—Bautista Hortet Gavaldá, José Prats Matorell y Antonio Felip Pujol.

Sección 4.ª—Juan Domingo Cogni y Pedro Guinovart Llach.

Selva del Campo 7 de Abril de 1915.—El Alcalde, Andrés Fortuny.
 Núm. 1197

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real de-

creto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Abril y hasta el 15 de Mayo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Porrera 7 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Cabré.
 Núm. 1198

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Abril las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Rodoná 7 de Abril de 1915.—El Alcalde, Estanislao Oliva.
 Núm. 1199

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pratdip

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Abril hasta el día 15 de Mayo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Pratdip 6 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Bargalló.
 Núm. 1200

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilalba

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Consumos, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de dicho impuesto de consumos no incluidas en la tarifa 1.ª del citado Reglamento, correspondiente al año de 1915, a fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Vilalba 8 de Abril de 1915.—El Alcalde, José M.ª Masip.
 Núm. 1201

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo venidero las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Canonja 8 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Cortés.
 Núm. 1202

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de mozos el del reemplazo del año actual, Tomás Castellá Garriga, hijo de Tomás y Margarita, núm. 49 del alistamiento y 9 del

sorteo, no obstante haber sido citado en forma con arreglo a la ley, se ha procedido por esta Alcaldía a la instrucción del oportuno expediente, conforme previene el capítulo XI de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y como resultado del mismo, el Ayuntamiento lo ha declarado prófugo condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su consecuencia, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad; apercibiéndole que, de no verificarlo será tratado con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades se sirvan procurar la busca, captura y conducción a esta Alcaldía del mencionado prófugo.

Alcanar 5 de Abril de 1915.—El Alcalde accidental, José Nolla.
 Núm. 1203

EDICTO

Don Ramón Sanpons Granell, Abogado, Juez municipal de Reus.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Ricardo Wyueken y Segimón, Abogado, de esta vecindad, como apoderado de D.ª María de los Dolores Segimón Rodés, D. Federico Gösmann y Kotunapu y D. Ernesto Leonhardt y Lange, contra D. Leandro Bargalló Ribera, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado domicilio y paradero, contra sus herederos ignorados si hubiere fallecido, o, en su caso, contra su herencia yacente, sobre reclamación de la cantidad de cuatrocientas ochenta pesetas importe de tres anualidades de intereses del préstamo de cuatro mil pesetas al cuatro por ciento anual, se ha dictado la sentencia que, en su cabecera y parte dispositiva, es como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Reus a tres del mes de Abril de mil novecientos quince. El Tribunal municipal formado por el Sr. Juez D. Ramón Sanpons y los Sres. Adjuntos D. Joaquin Borrás y D. Juan Vilanova, vistos los presentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de intereses de préstamo hipotecario, instados por don Ricardo Wyueken y Segimón, mayor de edad, Abogado, soltero y vecino de esta ciudad, contra D. Leandro Bargalló Ribera, mayor de edad, casado, del comercio, de ignorado paradero, o sus herederos o herencia yacente; y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a don Leandro Bargalló Ribera, sus herederos o herencia yacente, a que satisfaga al actor D. Ricardo Wyueken y Segimón, en la representación que ostenta, la cantidad de cuatrocientas ochenta pesetas que le reclama en este juicio, y al pago de las costas causadas en el mismo.—Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Sanpons.—Joaquin Borrás.—J. Vilanova Montaña.—Publicación. En el mismo día la anterior sentencia ha sido leída y firmada por los señores del Tribunal que la dictó en audiencia pública; doy fé.—Ante mí, Estanislao Roca, Secretario.»

En su virtud, y para que sirva de notificación en legal forma de la transcrita sentencia a dichos demandados rebeldes y de ignorado paradero, expido el presente en Reus a siete de Abril de mil novecientos quince.—El Juez municipal, Ramón Sanpons.—El Secretario, Estanislao Roca.

SESION DEL VIERNES 12 DE MARZO DE 1915

Presidencia del Sr. D. José Mestres Miguel

Abierta a las once con asistencia de los Vocales Sres. Presidente, Roji, Durán, Fernandez, Fortuny y Lopez, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior. La Comisión acordó aprobar el proyecto de señalamiento para los actos de la sesión del actual reemplazo, desde el día 6 de Abril próximo, que ha formado la Secretaría para su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Leída la instancia de Ramón Montané Madoz, dirigida a S. M. el Rey (q. D. g.) para que sea indultado de la penalidad impuesta en el art. 41 de la vigente ley de Reclutamiento a los que no han sido alistados oportunamente, se acordó informar favorablemente la citada petición y remitir el expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a los efectos que estime procedentes.

También fué informada favorablemente otra instancia que suscribe el padre del mozo Francisco A. de Aiguavives, vecino de Alcanar, pidiendo que sea alistado en el año actual por no haberlo sido ni en dicha ciudad ni en la de Barcelona, de donde el mozo es natural.

Habiéndose presentado el mozo Juan Solé Padró, núm. 13 de Santa Coloma de Queralt, declarado prófugo en el acto de la clasificación que tuvo lugar en el año próximo pasado; como quiera que tallado y reconocido resulta excluido totalmente, se acordó levantarle la citada nota a los efectos procedentes.

Reconocidos varios padres de reclutas, a instancia de Jueces instructores, fueron declarados impedidos para el trabajo de José Llanguera Español, núm. 53 de Valls; Félix Roig Domenech, núm. 70 de Ulldecona; Juan Autó Berengué, núm. 99 de Tortosa, y José Tomás Subirats, núm. 10 de Godall, todos del reemplazo de 1914. Con el mismo objeto pasaron a la observación el hermano de Federico Pujol Clasadó, núm. 4 de Mora de Ebro, del reemplazo de 1914 y el padre de Francisco Estanislao Aixendri Pallarés, núm. 4 de Perelló y reemplazo de 1913.

Por no haberse presentado a reconocimiento el padre de Jaime Gené Mestre, número 5 de Falset y reemplazo de 1914, se acordó citar nuevamente para la próxima sesión a los señores citados a los efectos que correspondan.

Habiendo resultado inútiles en el Cuerpo diferentes reclutas del reemplazo de 1914, se acordó clasificarlos nuevamente en la siguiente forma: 1.º José Pedro Oller, núm. 2 de Poboles, excluido temporal. Salvador Treig Solé, 2 de Miravet, id. total. Ramón Pujades Rocamora, 3 de Patarella, id. id. Isidro Poig Freixes, 3 de Vimodri, id. id. José Servell Rius, 9 de Vilaseca, id. id. José Ribot Boada, 13 de Selva, id. id. Celestino Sanchez Pujol, 5 de Flix, id. id. José M.ª Sedó Rofes, 2 de Masroig, id. id.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Delegados Domingo Fortuny, 11 de Morell. Ramón Montejó Poy, 2 de Pallaresos. Amaleo Padrell Pamies, 4 de Pobla de Mañamet. Fueron declarados soldados, por no haber comprobado los defectos físicos alegados, los siguientes mozos:

- Valentin Canadell Prat, núm. 9 de Canonja. Enrique Alberich Pamies, 10 de Id. Juan Miró Batalla, 6 de Callar. José Rull Boada, 10 de Id. Francisco Ferré Estalella, 3 de Constantí. Pablo Vidal Pascual, 4 de Id. Pablo Roig Garrell, 8 de Id. José Vila Savabuja, 9 de Id. Martin Granell Montserrat, 1 de Morell.

- Pedro Español Pies, 6 de Id. José Veciana Sarrá, 4 de Perafort. Rosendo Vidal Rovira, 6 de Id. Luis Bové Tarragó, 4 de Pobla de Mañamet. Rafael Grau Vallverdú, 3 de Id. Antonio Roca Teixidó, 1 de Rourell. Juan Palau Ferré, 3 de Id. Pedro Guri Menasanch, 5 de Id. Juan Gimenez Gimenez, 7 de Id. Luis Canals Jové, 3 de Tamarit. Pedro Olivé Suñé, 4 de Id.

También fueron declarados soldados, por no comprobar las circunstancias que han de concurrir en los expedientes de excepción legal, los mozos que a continuación se detallan:

- Carlos Sarriá Vilella, núm. 2 de Constantí. Luis Carlos Vila Cañellas, 6 de Id. Pedro Gaya Fortuny, 10 de Morell. José Saig Bardina, 5 de Perafort. Pedro Español Pies, 6 de Morell.

Este último ha resultado conforme consta en la oportuna relación útil para el servicio en su alegación de defecto físico.

La Comisión acordó dejar pendientes para el 22 de Mayo próximo, a fin de que completen la documentación por hallarse en el extranjero o para unirse a los respectivos expedientes de excepción legal, a los siguientes mozos: Marcelino Bruget Brosa, núm. 1 de Cononja. Juan Fornas Elias, 2 de Id. Enrique Grau Pamies, 13 de Id. Isidro Domingo Catá, 9 de Morell. Matias Miró Querol, 4 de Id. Ramiro Miquel Roca, 4 de Rourell.

Declarados prófugos por no haberse presentado al acto de la declaración de soldados ni haber alegado excusa alguna Benito Puyil Gimenez, núm. 2 de Pobla de Mañamet y Lorenzo Romero Garcia, núm. 3 de Pallaresos, se acordó consignar las cita-

